

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

**RESOLUCIÓN N° 201-8436 10 de agosto de 2011**

"Por la cual se regula la emisión del Certificado de Residencia Fiscal debidamente adoptado mediante Resolución No. 201-2093 de 26 de febrero de 2011"

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,**  
En uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante la Resolución No. 201-2093 de 26 de febrero de 2011 publicada en la Gaceta Oficial No. 26,737-C del jueves 3 de marzo de 2011 se estableció lo siguiente:

**PRIMERO:** ADOPTAR con carácter general el uso de un certificado de residencia fiscal en la República de Panamá para la aplicación de los tratados o convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta a fin de que el mismo sea presentado ante las autoridades fiscales extranjeras que correspondan.

**SEGUNDO:** Este certificado no tendrá costo alguno.

**TERCERO:** Este certificado será expedido por la Dirección General de Ingresos o por la subdirección o dependencia en que se delegue esta función, previa solicitud debidamente fundamentada por la parte interesada."

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establecen la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que resulta necesario regular la emisión del Certificado de Residencia Fiscal debidamente adoptado mediante Resolución No. 201-2093 de 26 de febrero de 2011.

Por lo antes mencionado, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas en uso de sus facultades legales,

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1. De las solicitudes.**

Toda persona natural o entidad jurídica que requiera la emisión de un certificado de residencia fiscal de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 201-2093 de 26 de febrero de 2011, deberá presentar a la Dirección General de Ingresos, una solicitud para la emisión de dicho certificado cumpliendo con las formalidades exigidas por el Código Fiscal.

**Artículo 2. Contribuyentes.**

La solicitudes solo deben ser presentadas por aquellas personas naturales o entidades jurídicas que se encuentre dentro de la definición de residente fiscal contenida en el tratado



o convenio para evitar la doble tributación internacional suscrito por la República de Panamá que corresponda.

**Artículo 3. Forma de presentación.**

La solicitud deberá ser presentada en un memorial el cual deberá reunir, por lo menos, los siguientes requisitos:

1. Ser extendido en papel simple;
2. Dirigirse al Director General de Ingresos;
3. Identificación clara y expresa del contribuyente;
4. Especificación del tratado o convenio para evitar la doble tributación internacional al cual se desea acoger;
5. Certificado de Registro Público original, en el caso de entidades jurídicas;
6. Copia de cédula o pasaporte del contribuyente o del Representante Legal, según sea el caso;
7. Poder notariado, en caso de que se presente por medio de abogado;
8. Copia de la última declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta o carta de trabajo en donde consten las sumas retenidas en concepto de Impuesto Sobre la Renta.

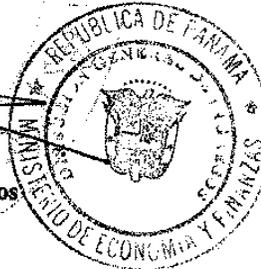
**Artículo 4. Vigencia.**

Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto de Gabinete No. 109 de 1970, Ley No. 33 de 30 de junio de 2010, Resolución No. 201-2093 de 26 de febrero de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LUIS E. CUCALÓN U.**  
Director General de Ingresos



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**SUBSECRETARIA GENERAL**  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

PANAMA, 16 DE AGOSTO DE 20 11

EL SUBSECRETARIO GENERAL



LCM  
LC/CV/LA/cr